



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.061 de 2019 se profirió el **auto No. 14000- 417 de 31 de octubre de 2019**, el cual ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **LUIS GUILLEMRO RAMOS VERGARA**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al **LUIS GUILLEMRO RAMOS VERGARA**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

PRIMERO: Ordenar la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor **LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA**, en su calidad de **SUBDIRECTOR DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** de la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, - **SUPERVISOR** de los contratos de prestación de servicios profesionales No. 54, 57, 75, 76, 87, 93, 119, 122, 192 y 238, de acuerdo a los considerandos consignados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Decretar la practicar de las siguientes pruebas:

2.1 Documentales

- Por secretaria oficiar a la Dirección Administrativa y Financiera, para que envíe la totalidad de los soportes solicitados mediante oficio No. 14000-340 de 13 de agosto de 2018, visto a folio 40 del plenario, precisamente en lo que respecta a los contratos No. 192 de 2016, suscrito con el señor Carlos Guillermo Rodríguez y 238 de 2016 suscrito con el señor Julio Ramiro Peña Ramírez. También para que allegue las actas de designación de supervisor y de inicio de los contratos de prestación de servicios No. 54, 57, 75, 76, 87, 93, 119, 122, 192 y 238.

- Por secretaria oficiar a Talento Humano, para que allegue certificación en la cual se indique el interregno de vinculación del investigado adjuntando los actos soportes de lo inserto.

2.2 Visita Especial

- Practicar a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal y/o dependencia que corresponda con el objeto de cotejar de acuerdo con cada uno de los informes de supervisión de los contratos 54, 57, 75, 76, 87, 93, 119, 122, 192 y 238, la ejecución de las actividades señaladas en los procesos de responsabilidad fiscal y demás, de ello se dejará constancia en acta y se adjuntará copia de los soportes al proceso.

2.3 Consulta

Consultar en la página del SECOP, los contratos investigados en aras de allegar a la actuación los soportes necesarios para esclarecer los hechos objeto de investigación.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

2.4 Las demás que resulten pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos objeto de la investigación.

TERCERO: Comisionar a la doctora MARIA ALCIRA CAMELO ROJA, para la práctica de pruebas quien deberá comunicar previamente al disciplinado la fecha y hora de las diligencias.

CUARTO: Recibir versión libre al disciplinado si es su deseo rendirla informándole previamente que pueden estar acompañado de su apoderado.

QUINTO: Notificar la presente decisión al sujeto procesal, indicándole la decisión tomada, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o el número del fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para el efecto librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la Providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del Artículo 107 del CDU.

SEXTO: Por secretaría consultar y adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del investigado, y solicitar a quien corresponda certificación del cargo al cual está vinculado el funcionario público, el sueldo devengado para las vigencias en que estuvo adscrito a la Entidad, su última dirección conocida y copia de su hoja de vida de conformidad con el numeral 3 del artículo 154 del CDU.

SEPTIMO: Comuníquese la apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la ley 734 de 2002.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya Jugar y déjense las constancias de rigor

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- PIEDAD ORJUELA LOPEZ- Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios (E.F)

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 2 de junio de 2022.

Se desfija el día 06 de junio de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888